

EL VALOR DE LAS OCUPACIONES EN PRISIÓN: PLANTEAMIENTOS ÉTICOS Y CRÍTICOS PARA UNA INTERVENCIÓN TRANSFORMADORA

THE VALUE OF OCCUPATIONS IN PRISON: ETHICAL AND CRITICAL APPROACHES FOR A TRANSFORMING INTERVENTION

PALABRAS CLAVE: prisión, ocupación, terapia ocupacional.

KEY WORDS: prison, occupation, occupational therapy

DECS: prisiones, ocupación, Terapia Ocupacional.

MESH: prisons, occupation, Occupational therapy.



Autores:

D. Daniel Emeric Meáulle

*Terapeuta ocupacional. Magister en educación y rehabilitación en conductas adictivas
Fundación Secretariado Gitano.*

D. Carlos Martín Fernández de la Cueva

Terapeuta ocupacional. Centro de día de soporte social "Rivas-Arganda". Red pública de atención social a personas con enfermedad mental grave y duradera. Comunidad de Madrid.

Como citar este documento:

Emeric Meáulle D, Martín Fernández de la Cueva C. El valor de las ocupaciones en prisión: planteamientos éticos y críticos para una intervención transformadora. TOG (A Coruña) [revista en Internet]. 2013 [fecha de la consulta]; 10(17): [28 p.]. Disponible en:
<http://www.revistatog.com/num17/pdfs/original2.pdf>

Texto recibido: 19/11/2012

Texto aceptado: 01/04/2013

Introducción

El entorno penitenciario como escenario de intervención, suscita un creciente interés entre nuestro colectivo profesional, a pesar de que por el momento son pocas las experiencias recogidas tanto en la formación como en la bibliografía (4-7) que puedan servir para articular un discurso sólido sobre el papel de la Terapia Ocupacional en este medio. El propósito de este artículo es, por tanto, seguir profundizando en el análisis y la reflexión sobre el entorno penitenciario, tratando de aportar nuevas perspectivas que tengan en cuenta las implicaciones éticas y otras consideraciones para el desarrollo de actuaciones sensibles desde el enfoque de los Derechos Humanos.

Partiendo de la premisa de Jesús Valverde, "construiremos nuestros modelos y teorías a partir de la porción de realidad

RESUMEN

El delito en todas sus formas, así como su regulación jurídico-penitenciaria, se ha convertido, de un tiempo a esta parte, en un tema a debate de gran impacto mediático y social. Por otro lado, los Convenios internacionales en materia penitenciaria y de derechos humanos, cada vez hacen mayor hincapié en la obligación de las prisiones de ofrecer actividades constructivas que mejoren la situación de los reclusos y que supongan verdaderas oportunidades para alcanzar el objetivo de la reinserción social. En los últimos años, la Terapia Ocupacional ha incorporado nuevos términos como el de Justicia Ocupacional (1), cuyo desarrollo se ha plasmado en nuevos marcos teóricos que ponen de manifiesto la ineludible dimensión política que tienen las Ocupaciones Humanas (2). En este sentido, las ocupaciones que se realizan dentro de un sistema total cerrado como la prisión, van a requerir un análisis pormenorizado del entramado institucional en que el que se inserta nuestra intervención y de las condiciones de exclusión social (previas a la comisión de un delito) que aparecen con demasiada frecuencia entre las personas en régimen penitenciario. El presente texto, propone la intervención en este medio desde un enfoque transformador, en la medida que podamos, de las realidades estructurales que rodean el mundo del delito y el de la prisión, teniendo en cuenta los nuevos argumentos filosóficos y éticos que sustentan el ejercicio de nuestra profesión en la actualidad. Como punto de partida, creemos que es importante descentrarse de nuestro tradicional "idealismo metodológico" (3), para dar paso a una praxis centrada en realidades cotidianas complejas y cambiantes que reclaman su propia teorización.

SUMMARY

The crime in all its forms, and its legal prison regulation has become a while now, a topic of great discussion and social media impact. Moreover, the international Conventions relating to prisons and human rights give increasingly greater emphasis on the obligation for prisons to provide constructive activities to improve the situation of prisoners and involving real opportunities to achieve the objective of social reintegration. In recent years, the Occupational Therapy has added new terms such as Occupational Justice (1), whose development has resulted in new theoretical frameworks that highlight the inescapable political dimension that Human Occupations have (2). In this sense, the occupations that are performed within a closed institution as prison will require a detailed analysis of the institutional framework in which it is inserted our intervention and the social exclusion conditions (prior to the commission of a crime) that appear very often among people in the prison system. This paper proposes the intervention in this system through for a transforming approach, as far as we can, from the structural realities that surround the world of crime and the prison, taking into account the new philosophical and ethical arguments that support the exercise of our profession nowadays. As a starting point, we believe it is important to move off of our traditional "methodological idealism" (3), that will open up other practices focused on complex and changing daily realities that demand their own theorizing.

los autores del texto, en el desarrollo de diferentes iniciativas y proyectos tanto en prisiones^a, como fuera de ellas, con distintos colectivos, que definirán particulares miradas y límites sobre la propia capacidad de análisis.

del fenómeno que observemos" y "de la propia realidad del investigador que observa" (8), la terapia ocupacional basada en la filosofía humanista, ve al ser humano de forma holística en sus diferentes contextos, lo cual supone la necesidad de (re)conocer la magnitud total y real del fenómeno que afronta, en el caso que nos ocupa, las repercusiones del encarcelamiento sobre la persona, el papel de la institución y, dentro de ella, el de la ocupación como estrategia de reinserción.

Por tanto, cabe remarcar en primer lugar que las consideraciones recogidas en este artículo parten del impacto de las experiencias indisociables, como profesionales y ciudadanos, de

^a Personas con enfermedad mental y minorías étnicas en los Centros Penitenciarios Madrid II y Madrid V.

Además, consideramos que cualquier trabajo con un fin divulgativo, científico o investigador que se realice en relación con este medio, debe cumplir una doble misión pedagógica orientada a la comunidad que, en gran medida desconoce las condiciones de vida, las circunstancias que rodean el mundo del delito y las consecuencias del internamiento en prisión. Dicha labor, debe contribuir a reajustar el imaginario social existente en relación con las personas que han cometido algún tipo de delito y se encuentran privadas de libertad, como estrategia para la reducción de estereotipos, prejuicios y el estigma asociado a la encarcelación que acompañará indiscutiblemente cualquier proceso de rehabilitación psicosocial o inserción socio-laboral posterior.

METODOLOGÍA

De cara al desarrollo del artículo, y para una mejor comprensión del mismo, se propone un hilo argumental que recorra analíticamente algunos puntos considerados clave para una mejor comprensión de la dimensión del encarcelamiento, su impacto sobre la Ocupación Humana y viceversa. El esquema propuesto girará en torno a los siguientes ejes:

- 1) La prisión como institución en relación con la exclusión social.
- 2) El entramado institucional y su impacto sobre la personas.
- 3) La prisión como espacio de deprivación ocupacional.
- 4) La prisión como espacio de la Comunidad. Realidad y oportunidad.
- 5) La ocupación: El reto y la oportunidad.
- 6) Reflexiones sobre el rol profesional.

El análisis realizado parte, tal y como se ha adelantado, de dos experiencias particulares que han pretendido sistematizarse y contrastarse, a nivel metodológico, con la revisión bibliográfica de textos relacionados con el tema. Si bien, se ha buscado que dicho análisis resulte lo más riguroso posible, las conclusiones extraídas a partir del mismo huyen del afán científicista,

inclinándose conscientemente hacia el plano de la moral y la ética (profesional y ciudadana).

RESULTADOS

1. LA PRISIÓN COMO INSTITUCIÓN EN RELACIÓN CON LA EXCLUSIÓN SOCIAL.

Por su misma naturaleza, el encarcelamiento consiste en una exclusión de la relación y la vida social que la persona ha conocido hasta entonces. La realidad de nuestras experiencias de trabajo en prisión es que la mayor parte de las intervenciones que hemos realizado han sido dentro este espacio segregativo, sin poder conocer como nos gustaría el desempeño real de la persona en su entorno comunitario. De hecho, es en la comunidad de origen, donde existen a su vez - y con demasiada frecuencia en el caso de los presos – graves situaciones de marginalidad, pobreza y exclusión social^b. A la crisis económica mundial que ha provocado serias modificaciones en el mercado laboral (fuerte crecimiento del desempleo y reducción de los ingresos), se suman los recortes en las políticas de protección social que trataban de compensar los desequilibrios ya existentes en el origen biográfico.

Si entendemos la exclusión social como un fenómeno multidimensional (clase social, género, grupo étnico, edad...) podemos afirmar que los miembros de la clase trabajadora, las mujeres, las minorías étnicas y los jóvenes constituyen grupos con mayor riesgo de exclusión. Estas variables van a dificultar "la articulación de respuestas por parte de las administraciones públicas, que necesitan de una mayor coordinación y complementariedad de sus servicios en las diferentes áreas del bienestar social para dar cobertura a problemas

^b Como señala Cabrera, la exclusión social es "un proceso de carácter estructural, que en el seno de las sociedades de abundancia termina por limitar sensiblemente el acceso de un considerable número de personas a una serie de bienes y oportunidades vitales fundamentales, hasta el punto de poner seriamente en entredicho su condición misma de ciudadanos" (9).

complejos que surgen en entornos desfavorables” (10) y cuya resolución nunca se debería reservar a las instituciones penitenciarias.

El tipo de delitos y las características de los infractores que acaban poblando las prisiones pone de manifiesto la acción discriminatoriamente selectiva del sistema penal (legal, policial, judicial y penitenciario) que reproduce una imagen de la delincuencia ligada a las clases más bajas, sobre las que ejerce un mayor control penal. La delincuencia conocida como “de cuello blanco”, cometida por las clases sociales más altas, goza de mayor impunidad desde la misma legislación que criminaliza con más contundencia el ámbito de la seguridad ciudadana, hasta el propio sistema penitenciario que facilitará la obtención de terceros grados a las personas con recursos económicos antes que a los excluidos (11). Del total de internos condenados, el 39% cumple su condena por delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, principalmente robos con violencia, y un 27,8% cumplen su condena por delitos contra la salud pública, casi siempre por tráfico de drogas. Resulta impactante saber que, según la Unión de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD), entre el 70% y el 80% de las personas privadas de libertad en España lo está por delitos relacionados con el consumo de drogas (12).

En definitiva, las políticas de protección social junto con la política criminal de un país van a constituir el perfil de personas que entran en prisión. En la última estadística penitenciaria publicada con los datos de octubre de 2012, el total de población reclusa es de 69.427 personas, de las cuales, el 92,31% es varón y la edad media del recluso se sitúa en torno a los 37 años (13). Podemos decir que, en rasgos generales, el encuentro con el sistema penal añade una nota identitaria (ex preso) para la construcción social de los colectivos que previamente ya estaban marcados por elementos marginalizadores de carácter estructural como el nivel educativo, la etnia, o el tipo de ocupación laboral.

Se ha comprobado que casi la mitad de la población presa tiene únicamente estudios primarios, un 7% no acabó ni siquiera ese ciclo y un 1% es analfabeta. En cuanto a los trabajadores no cualificados están sobrerrepresentados con un 56%. Ocurre lo mismo con la población extranjera (en constante vulnerabilidad social) y que constituye el 34,7% de la población reclusa (11). El Estudio sobre la Salud Mental que realizó la SGIP en 2007 (14) recogía que el 25,6% de la población penitenciaria tiene recogidos uno o varios diagnósticos psiquiátricos en su historia clínica. Ante este panorama, la Administración Penitenciaria en su última etapa ha reconocido en numerosas ocasiones estar cumpliendo "funciones de suplencia" de los servicios públicos comunitarios.

Es importante considerar en este punto una serie de mitos que existen en la sociedad y que se refuerzan desde los medios de comunicación respecto a la eficacia en la lucha contra la delincuencia del Sistema Penal español, cuya constante reforma y endurecimiento no responde a sus principios básicos de prevención, protección efectiva de las víctimas y reinserción social de los infractores, a la luz de las estadísticas de la propia institución penitenciaria (11)^c.

Para clarificar esta situación, es oportuno saber que España es el país de la Unión Europea con una mayor tasa de reclusos (157 por cada 100.000 habitantes) al mismo tiempo que presumimos de tener la tercera tasa de criminalidad más baja (45,1 de infracciones penales por 1000 habitantes) (15). Los datos demuestran que España es uno de los países de la UE en los que más alta es la desviación entre los delitos cometidos, la percepción subjetiva de inseguridad y la utilización de la prisión.

La consecuencia más alarmante es la constante masificación de las cárceles españolas que obliga a construir nuevos establecimientos penitenciarios, cada vez más grandes y más alejados de los núcleos urbanos, y en consecuencia

^c La plataforma Otro Derecho Penal es posible es un grupo interdisciplinar que trabaja en el sistema penal y que pretende divulgar y llamar la atención a la ciudadanía sobre los mitos que mantienen y fortalecen la expansión del Derecho Penal.

menos humanizados, lo que dificulta aún más el objetivo de la reinserción social. Además, España se sitúa a la cabeza de la Unión Europea en cuanto a la capacidad media de las prisiones con 676 plazas en las que, debido a la sobreocupación, se alojan un promedio de 896 personas (16). De esta manera, nos alejamos cada vez más del modelo de cárcel permeable y porosa, de tamaño reducido, e inserta en el territorio de la ciudad, desde la que es fácil trabajar la reinserción social mediante una adecuada política de permisos, tal y como propugnan las asociaciones de derechos humanos (16).

Para terminar este apartado de acercamiento a la exclusión social y su relación con el sistema penal, queremos hacer referencia a la acertada reflexión de Cesar Manzano en torno al derecho a la seguridad y los criterios y propuestas de actuación para asegurarlo. "Tal como lo expresó Etxeberria, no sólo hay inseguridad en las violencias y amenazas directas a la libertad (inseguridad civil); también hay inseguridad en las carencias alimentarias, sanitarias, laborales, identitarias, medioambientales, etc. (inseguridad social)... y podríamos añadir que la inseguridad social es la que casi siempre es la génesis de la inseguridad civil" (17). En definitiva, lo que nos propone este autor es luchar porque se desarrolle "una verdadera política social integral en materia de prevención y lucha contra todos los delitos que generan inseguridad social" (17).

2. EL ENTRAMADO INSTITUCIONAL Y SU IMPACTO SOBRE LA PERSONA.

Para entender el desempeño ocupacional de la persona encarcelada es imprescindible tener en cuenta su historia previa a la entrada en prisión y las expectativas de futuro una vez en libertad. Como hemos visto anteriormente, la prisión nos aleja irremediamente del entorno natural de la persona, de donde procede y a donde en la gran mayoría de los casos va a retornar. En

cualquier caso, la dinámica institucional de la prisión y la duración de la pena privativa de libertad van a condicionar este desempeño por completo.

A pesar de las dificultades para abarcar toda la problemática psicosocial de la persona encarcelada, es muy importante - como punto de partida - no sobrevalorar nuestras posibilidades de intervención a costa de limitar las dimensiones del problema. En este sentido, nos hemos apoyado en el *principio de realidad* planteado por Martín Baró, que habla de "cambiar nuestro tradicional idealismo metodológico por un realismo crítico" (3) en el empeño porque los problemas reales reclamen su propia teorización.

La definición de "institución total" (18) a partir del hospital psiquiátrico como "un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un periodo apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada formalmente" ha servido para poner de manifiesto los efectos biológicos, psicológicos y sociales que tiene sobre el individuo este tipo de instituciones. Sin embargo, hay diferentes formas de concebir y organizar las prisiones para modular y tratar de reducir el deterioro psicosocial de la persona privada de libertad.

Las consecuencias para la persona derivadas del proceso de adaptación a un sistema total cerrado como la prisión ha sido conocido y estudiado a partir de Clemmer como el proceso de "prisionización" (19) que será más o menos negativo en función del tiempo de duración de la condena, de la forma en que se conciba y organice la prisión (con especial importancia para las actividades desarrolladas en la misma), y de la historia de vida de la persona y su red social en el exterior. Según Manzanos (18), va a experimentar un *proceso de reeducación desocializadora* en el que se distinguen hasta cinco etapas:

- a) Ruptura con el mundo exterior: que incide profundamente a nivel somático debido a las importantes deprivaciones sensoriales que vive el preso. Por ejemplo, la visión se ve afectada por la ruptura del espacio

que limitan los muros, por el mínimo contraste de colores y la permanente iluminación artificial interior. Además del empobrecimiento de los estímulos sensoriales generalizado se distancian de todas las ocupaciones y los roles que han sido seña de identidad hasta su entrada en prisión.

- b) Desadaptación social y desidentificación personal: destacan los aspectos disciplinarios y regimentales sobre el empeño en procurar la normalización de la vida del recluso, la nivelación y tratamiento de las asimetrías personales y sociales. Estas técnicas programadas conducen a la infantilización del sujeto, a lo que Goffman (18) llama "mutilación del yo" que genera tanto un sentimiento de dependencia absoluto de la institución total como un profundo egocentrismo reactivo que va a mermar su capacidad para asumir la responsabilidad personal e identificar valores personales significativos.
- c) Adaptación al medio carcelario: atravesado completamente por las relaciones de dominación, opresión y autoritarismo, tanto en relación al personal funcionario como entre los propios reclusos que se rigen por un rígido y brutal "código taleguero" marcado por la ley del silencio, la coacción y la violencia física del grupo normativo sobre los más desprotegidos.
- d) Desvinculación familiar: la separación forzosa de la familia produce una serie de consecuencias en toda la red de relaciones familiares derivadas de una serie de problemáticas de distinto orden (penitenciario, económico y laboral, sanitario, psicológico y sociofamiliar) que pueden llegar a situaciones irreparables como el abandono o la pérdida de hijos^d. Los problemas se acentúan cuanto mayor sea la distancia desde la prisión al lugar de residencia de los familiares.

^d En este sentido resulta muy reseñable el estudio sobre las repercusiones sobre las familias realizado por el Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans y la Universitat de Barcelona (20).

- e) Desarraigo social: tras un periodo más o menos largo de encierro, las repercusiones que hemos citado anteriormente van chocar con una sociedad de consumo cada vez más competitiva y exigente con las competencias personales que en prisión han sido despreciadas, tales como la iniciativa, la creatividad o la autorregulación. La brutalidad del choque y los escasos recursos destinados a suavizarlo nos hacen comprender que la tasa de reincidencia esté en torno al 55%.

Conociendo las consecuencias del encarcelamiento sobre la persona se entiende que nuestra primera preocupación como profesionales insertos en el medio carcelario sea conocer la situación jurídica de la persona que tenemos delante y comprobar que ésta tiene las habilidades para entender su situación y para defender sus derechos^e.

Al analizar el entorno físico de las macro prisiones nos encontramos con gigantescas moles de hormigón situadas en auténticos páramos y con una estructura arquitectónica diseñada, esencialmente, en función de la seguridad y el control. Resulta preocupante la tendencia deshumanizadora hacia la reducción del contacto físico entre los reclusos y los funcionarios lo que sin duda alimenta la sensación de angustia y desconfianza que surge de manera natural como mecanismo defensa ante la cautividad. Además, tal y como apunta Valverde Molina existe un importante contraste entre el "espacio existente" en las prisiones y el "espacio disponible" para el preso (8).

En la siguiente tabla describimos el entorno físico de varios espacios disponibles para el preso, especialmente para aquellos que no participan en actividades fuera del propio módulo. El análisis se refiere al Centro Penitenciario Madrid II –

^e Resulta de utilidad el trabajo de acercamiento a la realidad penitenciaria realizado por la web infoprisión.com donde se explican de manera sencilla los tipos de prisión y módulos existentes, los grados penitenciarios, los tipos de comunicaciones con el exterior, la solicitud de permisos, el funcionamiento de las Juntas de Tratamiento, y otra mucha información y servicios que consideramos imprescindible tanto para el preso como para quien pretenda trabajar en prisión.

Alcalá Meco, una prisión de construcción modular realizada en 1981 y que atiende a unos 1000 reclusos (incluyendo los terceros grados) en la actualidad.

ESPACIOS	DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FÍSICO	CONSIDERACIONES SOBRE EL AMBIENTE
Celda	Espacio de aproximadamente 10 metros cuadrados en el que conviven 2 personas. Equipada con un lavabo, espejo, retrete (agujero en el suelo), una mesa de obra y un hueco en la pared como armario.	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de intimidad. • Escasa ventilación y luz solar. • Sensación de poca habitabilidad: inexistencia de muebles.
Patio	Espacio cerrado de estructura cuadrada o rectangular construido en cemento y con dimensiones variables según el tipo de módulo. Puede tener unas canastas, una portería de fútbol, y algún banco para sentarse.	<ul style="list-style-type: none"> • Es el espacio que más refuerza la identidad de cautivo puesto en él se desarrolla todo un sistema social interno en constante vigilancia externa. • Actividades típicas: pasear, jugar al parchís o los naipes, levantar pesas, actividades relacionadas con la droga y "comerse el coco". • Monotonía como factor de estrés.
Módulo	Existen 14 módulos separados en dos zonas (preventivos y cumplimiento) y cuentan con un pequeño patio, un comedor, una sala de televisión, una cabina telefónica, unas duchas y un economato (tienda). Suelen albergar unas 50 celdas repartidas en dos pisos.	<ul style="list-style-type: none"> • Existen varios tipos de módulo: de respeto, de jóvenes, de ingresos, de aislamiento y de enfermería • Diferencias entre módulos en cuanto a: dimensiones del espacio, higiene y mantenimiento, perfil de población reclusa, conflictividad, cantidad y calidad de los equipamientos, etc.

Tabla 1.1. Análisis de espacios del medio penitenciario (tomando como referencia el Centro Penitenciario Madrid II).

3. LA PRISIÓN COMO ESPACIO DE DEPRIVACIÓN OCUPACIONAL.

El concepto de privación ocupacional es definido por Whiteford (21) como el "estado de exclusión prolongada de la participación en ocupaciones de necesidad y/o significado debido a factores que están fuera de la persona". Dicho diagnóstico de la situación ocupacional de un ser humano, es aplicable, por inherente, a aquellos ciudadanos que se encuentran en prisión. La situación de privación de libertad conlleva, inexorablemente, la restricción en el acceso a ocupaciones necesarias o significativas generando, por tanto, situaciones de disfunción o desequilibrio desde el punto de vista del desempeño de roles; lo que debería llevarnos a una primera confrontación ética entre los principios filosóficos de la disciplina y los imperantes en la institución penal.

Tabla 1.2. Ejemplos de privación ocupacional en el espacio penitenciario	
Gestión económica	El uso del dinero queda completamente limitado dentro de prisión. Cualquier tipo de compra que la persona desee realizar dependerá del ingreso de dinero previo a una cuenta bancaria por parte de terceros que será cargado a una tarjeta. Así mismo, las gestiones para la administración del propio capital quedarán igualmente supeditadas a la intervención de terceros que realicen la intermediación entre el banco y la persona.
Ejercicio de roles familiares	La comisión de un delito pone de manifiesto la existencia de un tipo de actividad delictiva que no implica, necesariamente, un ejercicio poco responsable o inapropiado de determinados roles familiares (esposo, padre, hijo, etc.). Sin embargo, la entrada en prisión, no solo vendrá a dificultar el cese de la actividad delictiva, sino también, la restricción en el ejercicio de roles que podrían no estar siendo disfuncionales y que lo serán, como consecuencia del ingreso. La relación de un padre con sus hijos quedará limitada, a partir de entonces, al contacto telefónico y por carta, y a la disposición de vis a vis establecida en el reglamento, a todas luces insuficiente para el ejercicio de una adecuada paternidad (vulnerando muy posiblemente el derecho de los hijos a una adecuada crianza) y en un contexto altamente desnaturalizado y hostil para un menor.
Actividad sexual	Del mismo modo que en el apartado anterior la actividad sexual de una pareja se encuentra limitada por la organización institucional. En primer lugar, la pareja debe acreditar su relación a efectos de poder mantener comunicaciones íntimas lo que implica la necesidad de estar formalmente casados o registrados como pareja de hecho. Una pareja que no cumpla con esos requisitos debería esperar de entrada seis meses y mantener doce comunicaciones a través de cristal para poder certificar su relación. Una vez solventado este trámite, las relaciones sexuales vendrán programadas con fecha y hora por la institución, lo que desnaturaliza en gran medida y supedita al coito cualquier momento íntimo entre la pareja.
Alimentación	Más allá de los espacios laborales y formativos orientados a tal fin (repostería, cocina, etc.), de acceso muy restringido, no existen en prisión lugares en los que las personas puedan adquirir competencias en relación con la preparación de alimentos, su adquisición en condiciones normales, etc.
Uso de nuevas tecnologías	Las restricciones existentes por razones de seguridad en relación con el uso de tecnología, limitan prácticamente en su totalidad el uso de cualquier elemento electrónico (teléfono móvil, ordenador con internet, reproductor mp3, pen drive, etc.) de uso cotidiano para el resto de la ciudadanía. Si sumamos una condena de varios años, al desarrollo exponencial de las tecnologías de la comunicación, obtenemos como resultado una población potencialmente excluida de su utilización y, por ende, de cualquier experiencia formativa, laboral o de participación que requiera de su utilidad.

Tabla 1.2. Ejemplos de privación ocupacional en el medio penitenciario.

En este sentido, el análisis de cualquier tipo de actividad de carácter cotidiano, vendrá mediatizado por el régimen institucional ya descrito con anterioridad, limitando en gran medida las oportunidades para un desempeño autónomo y propiciando la paulatina asimilación de una rutina diaria escasamente orientada a la realidad de la vida fuera de prisión. Así, podemos ilustrar esta situación de privación con algunos ejemplos de actividades, más o menos complejas, interferidas o restringidas por la dinámica institucional (ver tabla 1.2.).

No solo las condiciones inherentes a la privación de libertad o los elementos derivados de la organización institucional configuran el diagnóstico de deprivación ocupacional, sino que, además, existen otros factores que deberán ser tenidos en cuenta, tales como las condiciones de intimidad, seguridad y dignidad. La oportunidad es una condición "sine qua non" para que el desempeño se produzca, pero no lo es menos la existencia de unas condiciones mínimas que hagan de su realización un acto digno y seguro. En este sentido, las condiciones contextuales de las prisiones, hacen que se produzca una situación de hacinamiento psicológico y físico que imposibilita la existencia de espacios de verdadera soledad. Así mismo, la situación de violencia y tensión latentes, vendrá a limitar también la realización de aquellas actividades en las que los participantes queden emocionalmente expuestos o muestren algún signo de debilidad. La situación de violencia estructural no se supedita en exclusividad a la existencia de agresiones físicas o verbales, sino al sentimiento de indefensión y frustración derivado de la imposibilidad de expresar disconformidad hacia los requerimientos cotidianos del sistema. Algunos ejemplos de actividades que podrán ilustrar estas situaciones podrían ser: llamadas telefónicas, aseo personal, lectura del correo, reclamación de compras, etc.

Deberá ser también tenido en cuenta el nivel de restricción de la elección ocupacional, no solo porque ante una escasa oferta las posibilidades de elegir una opción significativa quedan ya de por sí limitadas, sino porque, además,

tanto la elección como la participación posterior vendrán direccionadas por las indicaciones tratamentales, condicionadas por los criterios de acceso y limitadas por los imperativos institucionales concebidos en función de la seguridad y el control y no de la intervención recuperadora. Además, la política institucional de restricción en el uso de herramientas y objetos también contribuye a la deprivación ocupacional.

4. LA PRISIÓN COMO ESPACIO DE LA COMUNIDAD: REALIDAD Y OPORTUNIDAD.

Ubicar, más estratégica que físicamente, las prisiones como espacios de la comunidad puede resultar un riesgo y una osadía. El riesgo se deriva de la necesidad de renegociar con la comunidad el papel que nuestras prisiones cumplen en la sociedad para tomar conciencia de que la tranquilidad que nos reporta el aislamiento de ciudadanos con conductas socialmente reprobables quizá sea a la postre un planteamiento erróneo como estrategia para la prevención de la conflictividad futura e incoherente con el mandato constitucional de la reinserción, hasta ahora ejecutado desde un "contexto burbuja", tal y como venimos señalando.

La osadía se deriva de hacer valer planteamientos comunitarios, cuando las políticas penitenciarias de construcción y ubicación de centros son cada vez más tendentes a la deslocalización comunitaria de los nuevos penales y a la despersonalización del ciudadano que cumple condena en los nuevos macro centros.

Sin embargo, ante el riesgo y la osadía, hay una realidad que nos avala como argumento irrefutable y es que la prisión no es un espacio estanco sino permeable y que aquellas personas que se encuentran en prisión, estarán llamadas, antes o después, a retornar a sus comunidades de origen y es nuestra misión garantizar que dicho retorno se produce en las mejores condiciones posibles. En este sentido, no solo cabe plantear cuestionamientos a

la actual ubicación de nuestros centros, sino también, a las condiciones de permeabilidad bidireccional (prisión - comunidad, comunidad – prisión) y a la planificación de los procesos de reincorporación a la vida comunitaria.

Del mismo modo y no de forma transversal, sino como línea maestra de la actuación comunitaria de y desde la prisión, sería necesario cuestionar el papel que ésta juega en la labor pedagógica y social de eliminación de estereotipos y prejuicios en relación con las personas que cumplen o han cumplido penas privativas de libertad. En este sentido, la institución y sus trabajadores deberían ser garantes del derecho a la igualdad de trato, oportunidades y no discriminación una vez “saldada la deuda con la sociedad”, colaborando en la redefinición del imaginario social instituido sobre nuestros presos y mitigando el impacto conocido de la encarcelación sobre cualquier proceso de la vida cotidiana.

El clamor social en relación con la situación de las personas que cumplen penas privativas de libertad, obedece a una preocupación que no cuestionamos y que pone de manifiesto las ineficacias de nuestro sistema penal y de justicia para restituir a las víctimas y generar oportunidades de reparación del daño y conciliación entre víctimas y agresores (si podemos hablar en estos términos). Sin embargo, en contraposición a la opinión generalizada, consideramos que el aumento de oportunidades en este sentido no vendrá dado por el endurecimiento legal y penal al que a todas luces apuntan los recientes movimientos políticos.

La prisión como herramienta rehabilitadora, debe adoptar una dimensión comunitaria que permita precisamente eso, una verdadera reparación del daño causado a las víctimas del delito y posibilite espacios de encuentro que humanicen la relación entre implicados a través de los cuales pueda, de forma sincera, ser mediado un proceso de comprensión, conciliación y perdón. En este sentido, creemos que la ocupación y, muy especialmente las Ocupaciones

Colectivas definidas por Ramugondo y Kronenberg (22) pueden prestar, por sus características intrínsecas, un servicio privilegiado como medio que posibilite la emergencia de este tipo de procesos, aún experimentales en nuestro sistema penal y aún no explorados en la Terapia Ocupacional penitenciaria.

5. EN BUSCA DEL VALOR DE LAS OCUPACIONES EN PRISIÓN.

A partir de las diferentes experiencias en dos prisiones de la Comunidad de Madrid, nos hemos preguntado sobre los significados atribuidos por cada persona a las distintas ocupaciones en el contexto de la prisión y la potencialidad de estas para conservar o recuperar el bienestar a pesar de la privación inherente al encarcelamiento.

La ciencia ocupacional desarrollada en el contexto anglosajón ha propuesto diversas conceptualizaciones de la ocupación a través de sus modelos que proponen ciertas áreas ocupacionales observables como por ejemplo autocuidado, trabajo y ocio para comprender la dimensión ocupacional del ser humano. Otros investigadores como Jonsson (23) han indagado sobre los significados transversales que las personas adscriben a cualquier ocupación y las cualidades para que estas conduzcan hacia una mayor salud y bienestar.

En nuestro caso, nos hemos sentido más cercanos al modelo colombiano de *Desempeño ocupacional realizante* (24) principalmente por su carácter dinámico. De manera resumida, este modelo entiende al ser humano y al desempeño ocupacional como un proceso (en movimiento) durante el cual las personas se motivan y realizan ocupaciones, de acuerdo con una trayectoria en la que intervienen sus capacidades, las exigencias ocupacionales y los estímulos (favorables o desfavorables) del medio ambiente y por el cual se construyen significados de vida (25).

La teoría consultada también nos ha servido para entender nuestro propio proceso de desempeño profesional en un entorno tan particular como la prisión,

nuevo y desconocido para nosotros. En realidad, podemos decir que nuestra ocupación principal ha sido escuchar al otro para crear un vínculo en el que la confianza y el aprendizaje mutuo fueran la pieza fundamental. El objetivo era poder atender las diversas necesidades emergentes de la población reclusa incluida en nuestros programas de intervención.

En el ámbito penitenciario, los terapeutas ocupacionales Molineux y Whiteford exploraron la situación de deprivación ocupacional como un hecho inherente a las prisiones, considerando que las políticas penales crean o inadvertidamente refuerzan esta situación. Propusieron un cambio hacia el "enriquecimiento ocupacional", definido por los autores como la "manipulación deliberada de los ambientes para facilitar y apoyar la participación en ocupaciones congruentes con aquellas que los individuos pueden normalmente desarrollar", teniendo en cuenta la variedad de contextos en los que los humanos participan de sus ocupaciones (26).

Los terapeutas ocupacionales podemos contribuir a la concepción y organización de la institución penitenciaria desde la "habilidad para analizar los factores ambientales y ocupacionales que afectan a los individuos" (27). A través de la experiencia, podemos señalar algunos de esos factores característicos del medio penitenciario (y de las ocupaciones que aquí se desempeñan) que producen una situación de deprivación ocupacional: la falta de intimidad y de espacio disponible, el fácil acceso a la droga como mecanismo de adaptación, la pérdida de autonomía y capacidad de elegir, la monotonía de la rutina, la pobreza de estímulos sensoriales, la pérdida o restricción de roles y la escasez de ocupaciones significativas para la persona.

No obstante, la actividad es una pieza fundamental del sistema penitenciario, ya desde la misma Constitución Española, que expresa en el art. 25.2 que "las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación y reinserción social" (28), por lo que el sistema

penitenciario español concibe el tratamiento penitenciario como el conjunto de actuaciones directamente dirigidas a la consecución de este fin.

Para alcanzar los ambiciosos fines del "tratamiento" penitenciario, la institución promueve, a través de programas propios y de la colaboración de la iniciativa social, una serie de intervenciones que "no sólo incluye las actividades terapéutico-asistenciales sino también las actividades formativas, educativas, laborales, socioculturales, recreativas y deportivas"(29).

Sin embargo, tal como reflejaba el *Informe sobre la situación de las prisiones en España* (30), el 43% de los presos no realiza ningún tipo de actividad y éstas no ocupan más de 3 horas diarias en el 53% de los que las realizan.

Las únicas alternativas para el "preso ordinario" (en segundo grado) son la permanencia en celda por baja médica o la estancia en el patio, que según explica Jesús Valverde (8), va a ser el broche final que lleve hasta sus últimos extremos el empobrecimiento general de la vida que supone el encarcelamiento y, por tanto, el escenario final del proceso de prisionización.

Según el Modelo de Ocupación Humana (MOHO), la adaptación ocupacional es "la construcción de una identidad ocupacional positiva y el logro de competencia ocupacional en el contexto del medio ambiente propio"(31). En el caso del preso, va a estar completamente condicionada a "los parámetros del ambiente en que se mueve, con el que se relaciona y al que pretende adaptarse" (8), lo que incluye el tipo de actividades en las que tenga la posibilidad o capacidad de participar influidas por su historia de vida. Sin embargo, cabe insistir en que un funcionamiento adaptado al contexto interno de la prisión, no asegura, ni tiene por qué promover, conductas adaptativas (desde el punto de vista de la seguridad y la legalidad) en el entorno de la comunidad, debido, entre otras cuestiones, a la enorme distancia existente entre ambos espacios, tal y como hemos venido señalando.

Dentro de la condición inherente de privación ocupacional ya reseñada, en la tabla 1.3. se muestran algunos ejemplos de las actividades programadas por la institución a las que el preso podría tener acceso (ver tabla 1.3.):

Tabla 1.3. Algunas actividades programadas en el medio penitenciario

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CONSIDERACIONES
Talleres ocupacionales.	Se trata de un espacio en el que pueden realizarse actividades habitualmente manuales y relacionadas con las artes plásticas (cerámica, pintura al oleo, taller de hilos, marquetería, informática, cine fórum, meditación, yoga, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • El acceso de materiales queda supeditado a las restricciones de seguridad del establecimiento. • La actividad de los talleres es muy variable, encontrando enorme ofertas en unos módulos frente a la inexistencia de talleres en otros. • En la mayoría de los casos la institución no provee de los materiales necesarios a los internos, sino que deben ser los familiares quienes asuman dicho gasto. • Escasez de plazas y criterios de acceso poco definidos. • Su gestión puede recaer en la figura del monitor ocupacional del centro o en entidades sin ánimo de lucro. • No existe un verdadero análisis de la actividad incluida en un taller ni un seguimiento exhaustivo de los beneficios que la ocupación podría reportar a la personas en su tratamiento.
Instalaciones destinadas a la formación educativa básica.	Existen en las prisiones Centros de Educación de Adultos donde la oferta formativa va desde los niveles más básicos (alfabetización) a la secundaria, ya que el bachillerato y los estudios universitarios a distancia sólo ofrecen tutorías periódicamente. Dependiendo de la gestión de cada centro, pueden existir otros espacios (biblioteca, pequeñas salas de estudio en los módulos, etc.) destinados al mismo fin.	<ul style="list-style-type: none"> • Representa uno de los pilares ocupacionales de la institución, ya que es la actividad a la que más personas asisten. • Las ocupaciones disponibles (fundamentalmente las educativas y las productivas) resultan a veces difícilmente compaginables para un interno que tenga necesidades en ambas áreas. • No hay lugares adecuados para el estudio en el medio penitenciario (a excepción de los módulos de respeto). Incluso los espacios disponibles en un módulo ordinario se encuentran sometidos a ruidos, baja iluminación, estrés ambiental, etc. • Las personas que se encuentran en un nivel educativo medio (con estudios básicos superados pero sin carrera universitaria, por ejemplo) pueden llegar a encontrarse en una situación de

		"tierra de nadie", pues existe poca oferta formativa accesible a su condición.
Talleres productivos	Varían en función de la prisión. Suelen estar imbricados en un sistema de producción para empresas colaboradoras del exterior, o bien destinarse a la manufactura de elementos para la propia institución. Los internos son remunerados por hora trabajada, por número de piezas ensambladas, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Muy baja remuneración económica (no olvidemos que muchos internos pretenden contribuir con estos ingresos a su propia emancipación económica dentro de la prisión, a mitigar las necesidades de sus familias fuera, o al pago de multas o responsabilidades civiles). • Es posible que los requerimientos laborales de estos talleres no se ajusten a las necesidades del mercado, ni impliquen una especialización o aprendizaje de un oficio al que incorporarse en libertad.
Actividades deportivas.	Se trata de un establecimiento con instalaciones deportivas distintas en función del centro penitenciario. Suele contar con un pabellón cubierto con canchas de fútbol y baloncesto, sala de musculación y vestuarios. Puede contar con pistas de tenis, frontón, , voleibol, petanca, campo de futbol 11 y/o piscina.	<ul style="list-style-type: none"> • Las salidas de los internos al polideportivo se organizan por módulos. Pudiendo salir una o dos veces en semana cada módulo y siendo voluntaria tanto la asistencia como la participación en los deportes. • Además de las instalaciones, existen profesionales o diferentes entidades que desarrollan distintos deportes: spinning, atletismo, boxeo, etc.
Talleres formativos y/o culturales.	Los formativos, se refieren a cursos impartidos por el INEM: pintura, albañilería, peluquería Se realizan en el interior de algunos módulos o en aulas de la escuela. Además, habitualmente promovidas por las entidades sin ánimo de lucro colaboradoras, suelen realizarse actividades de tipo cultural como teatro, video fórum, talleres de desarrollo personal, música, filosofía, etc.	<ul style="list-style-type: none"> • Escasez de plazas disponibles. • Criterios de acceso poco definidos y nítidos. • Nula planificación centrada en la persona (la mayoría de las propuestas de actividad vienen dadas desde el exterior, prácticamente ninguna es consensuada y/o promovida desde la iniciativa de los propios internos)
Cultos	Dentro de prisión se garantiza la asistencia religiosa de todas las confesiones. Existe, por tanto, un tiempo y un espacio reservado para las misas de los diferentes credos.	<ul style="list-style-type: none"> • Los cultos islámicos, católicos o evangelistas, por ejemplo, suelen tener también un importante índice de participación.

Tabla 1.3. Algunas actividades programadas en el medio penitenciario.

Tal y como se pone de manifiesto, la "oferta ocupacional" de un centro penitenciario, depende de múltiples figuras con muy distintos perfiles profesionales. No existe, por tanto, una gestión coordinada y especializada de la ocupación, lo que deriva en una escasa capacidad para el análisis de las necesidades ocupacionales reales de los internos y en una dificultad para

detectar aquellas actividades potencialmente beneficiosas para según qué perfiles e intereses.

La cuestión de la identidad ocupacional genera multitud de preguntas con difícil respuesta pero puede servirnos para analizar las necesidades ocupacionales del preso: ¿cómo es la participación ocupacional en el patio de una prisión?, ¿cómo mejorar la competencia ocupacional de un preso en primer grado?, en definitiva, ¿cómo influye un contexto anormalizador como la prisión en la identidad ocupacional de la persona?. La respuesta a estas preguntas requiere de una investigación sobre los fenómenos que comprometen el desempeño ocupacional del recluso que aún está por realizar y que supondría un avance fundamental de nuestra disciplina para establecer relaciones entre la ocupación en el medio penitenciario y su influencia en el bienestar y la salud. Más si cabe, teniendo en cuenta que la ocupación, definida desde la perspectiva de la institución (no desde la de la terapia ocupacional), es una pieza clave en el engranaje del tratamiento penitenciario, siendo quizá la herramienta con mayor potencial para generar experiencias de normalización y/o conexión con el contexto real de la persona. Para los autores, esta investigación debe realizarse desde la experiencia directa, teniendo en cuenta que el conocimiento adquirido en las desarrolladas hasta la fecha puede ser un buen punto de partida.

6. REFLEXIONES SOBRE EL ROL PROFESIONAL

Una vez realizado el recorrido analítico por el contexto de la prisión, y puesto de manifiesto la existencia de elementos críticos para los planteamientos filosóficos de la terapia ocupacional, no podemos ni debemos indultar o eximir del análisis al posicionamiento que la profesión ha adoptando en relación con este medio.

En este sentido podríamos plantear la existencia de diferentes posturas profesionales, que obedecen a su vez a un lineamiento ideológico y de valores

que configurará las prioridades, los métodos y objetivos del trabajo del terapeuta.

Así podríamos hablar de un enfoque más tradicional que plantea la terapia como una herramienta rehabilitadora de corte individualista, centrada en los déficits y potencialidades del sujeto y orientada a modificar las conductas y comportamientos cotidianos que generaron la entrada en prisión y propiciar un nuevo repertorio ocupacional que permita una vida en libertad alejada del delito. En relación con este enfoque es cierto que muchas personas requieren de orientaciones y acciones específicas que les apoyen en su proceso de recapacitación para una vida alejada de la delictividad. Sin embargo, este planteamiento obvia los elementos contextuales previos y posteriores a la entrada, así como aquellos que el sujeto encontrará durante su estancia en prisión y que generarán en él importantes disfunciones, poniendo de manifiesto la insuficiencia de la intervención exclusivamente orientada a la modificación de la conducta individual.

De un análisis más profundo emerge la crítica al espacio penitenciario como generador de disfunciones no presentes a la entrada de la persona en prisión y de esa crítica un posicionamiento paliativo, orientado esencialmente al enriquecimiento ocupacional (27), es decir, a la reconstrucción de los contextos y la ampliación del abanico de oportunidades a través de la ocupación para evitar el deterioro inexorable generado por el internamiento. Esta línea, aunque transgrede el enfoque tradicional resulta igualmente connivente con el funcionamiento del sistema, pues plantea modificaciones sobre los contextos existentes sin plantear modificaciones sobre las estructuras que determinan el nivel de disfuncionalidad de dichos contextos.

Como posicionamiento complementario, es decir, no excluyente a las necesarias propuestas anteriores, planteamos un enfoque TRANSFORMADOR, fundamentado no solo en la necesidad de trabajar con el individuo en la mejora de su desempeño, o en modificar los contextos para evitar el deterioro, sino en

plantear alternativas que sirvan para introducir modificaciones, si quiera mínimas, en las realidades estructurales que rodean el mundo del delito y el de la prisión. Ello implica el desempeño funciones profesionales específicamente requeridas para el ejercicio de un rol de terapeuta ocupacional con un enfoque transformador que se podrían traducir en:

- Explorar el papel político y activista del profesional de la terapia ocupacional, especialmente ante la detección de cualquier tipo de condicionante que repercuta en la participación ocupacional o genere injusticia ocupacional.
- Mejorar las competencias profesionales en los ámbitos del liderazgo y la estrategia para alcanzar ámbitos de decisión que permitan influir en la organización de los centros y las políticas penitenciarias.
- Desempeñar actuaciones concretas encaminadas a la erradicación de los contextos de inseguridad, pobreza y exclusión, como vías para la prevención del delito.
- Desarrollar estrategias que sirvan para la eliminación del estigma en relación con el cumplimiento de condenas o cualquier otra causa de discriminación y restricción de oportunidades ocupacionales.
- Desempeñar un papel más activo en la denuncia de violaciones, por acción u omisión, de derechos humanos en nuestro contexto penal y en los de otros países.
- Investigar sobre nuevos aportes de la ocupación como estrategias de mediación ante el conflicto o como vía de aproximación a la paz y la justicia reparativa.
- Ejercer equitativamente el papel profesional, es decir, facilitar el acceso a ocupaciones significativas o apoyar en mayor medida a través de las acciones pertinentes a aquellos/as cuyas condiciones de partida sean más desventajosas.

- Liberarnos de las metodologías convencionales y descentrarse del rol de experto para propiciar encuentros humanizantes, que permitan experimentar relaciones horizontales.
- Servir de catalizador entre comunidad y prisión con objeto de potenciar la vinculación entre ambos contextos, ejerciendo un papel de agente portador de experiencia exterior.
- Aprovechar las ventanas de oportunidad.

Los que trabajamos en prisión a través de organizaciones sin ánimo de lucro como es nuestro caso, necesitamos potenciar y sistematizar todas nuestras experiencias de trabajo interdisciplinar para crear servicios institucionales debidamente dotados y coordinados con los equipos de tratamiento de la institución penitenciaria y con los movimientos sociales de apoyo a las personas penalizadas. Del mismo modo, aquellos profesionales sociales y sanitarios insertos en el propio sistema, no pueden obviar la responsabilidad social inherente a la filosofía intrínseca de sus disciplinas y ejercer un papel crítico y de denuncia más activo, que sirva para buscar alternativas restaurativas al actual derecho penal, que no ha conseguido ofrecer adecuadas respuestas a los problemas de seguridad de nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

La figura de terapeuta ocupacional no forma parte del cuerpo de funcionarios de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dependiente del Ministerio del Interior, pero la colaboración en programas terapéuticos (principalmente relacionados con la enfermedad mental, la discapacidad intelectual y las drogodependencias) nos ha permitido conocer el ámbito penitenciario desde la práctica. A la vista del análisis efectuado desde las respectivas experiencias de los autores, resulta patente la relación existente entre la precariedad social y la prisión. Lo que viene a poner de manifiesto las incoherencias de un estado de bienestar que, en lugar de asegurar medidas de protección a la vulnerabilidad, judicializa y penaliza la pobreza. La situación de

nuestras prisiones en relación a la realidad de nuestro contexto, no hace sino poner de manifiesto los defectos estructurales de nuestro sistema y la ineficiencia de las políticas de prevención que no atienden las situaciones desempleo, pobreza, hambre, inmigración, analfabetismo, discriminación étnica, enfermedad mental, adicción, maltrato infantil y de género, abuso sexual, prostitución, etc., y que generan un preocupante contexto de inseguridad social.

Entre otras cuestiones, porque al igual que se demuestra la vinculación entre prisión y pobreza, resulta evidente que el contexto institucional, físico y social de nuestras cárceles queda configurado de manera incongruente con el derecho a la reinserción recogido en nuestra Constitución, quedando supeditadas las orientaciones tratamentales a las del orden, la seguridad y el control.

Ello deriva, como hemos venido recalcando a lo largo del texto, en restricciones a la participación ocupacional que quedan idealmente definidas bajo el diagnóstico de Deprivación Ocupacional (21), con las consiguientes tensiones éticas y filosóficas que ello supone (o debería suponer) para los profesionales de la Terapia Ocupacional insertos en este medio que comprueban como, el ejercicio de la Justicia Penal degenera, casi de manera inexorable, en el gran caballo de batalla para nuestra profesión: la Injusticia Ocupacional.

Injusticia que se incrementa al pervertirse el concepto mismo de tratamiento, que ilusoriamente se orienta hacia la capacitación en procesos de larguísima duración que generan enorme institucionalización y dependencia, que se aplica a personas que no necesariamente se encuentran enfermas y que, incluso, no necesariamente han sido formalmente condenadas^f, que a priori debería reforzar la autonomía personal, la conciencia crítica y ciudadana, que en realidad quedan subyugadas al ejercicio de la autoridad, y que se desarrolla en

^f En España una persona puede permanecer en prisión preventiva, es decir, sin haber sido juzgado y condenado formalmente por el delito del que se le acusa, hasta un total de cuatro años.

espacios altamente descontextualizados y aislados de la realidad social a la que el sujeto habrá de retornar.

Todo ello, nos lleva a la necesidad de reconsiderar el papel de la institución, de la ocupación y, esencialmente, del ejercicio del rol profesional que habrá de contribuir a la implementación de la actividad en las prisiones desde un enfoque u otro, que responderán a posicionamientos ideológicos concretos. Apostamos, por una línea transformadora que no penalice aún más a la persona encarcelada, que trascienda las fronteras de la prisión, que contribuya a resignificar el papel de la ocupación dentro y fuera de las cárceles y que sirva para conectarlas bidireccionalmente con la comunidad; un enfoque que sea, en definitiva, mucho más coherente con los principios fundacionales de nuestra disciplina.

Bibliografía

- (1) Townsend EA, Wilcock AA. Occupational Justice. En: Christiansen CH., Townsend EA. (Eds.). Introduction to occupation: the art and science of living. NJ: Prentice Hall Upper Saddle River; 2004. p - 243 - 273.
- (2) Kronenberg F, Pollard, N. Superar el apartheid ocupacional: exploración preliminar de la naturaleza política de la terapia ocupacional. En: Kronenberg F, Simó S, Pollard N. (Eds.). Terapia Ocupacional sin fronteras: aprendiendo del espíritu de supervivientes. Madrid: Médica Panamericana; 2006. p 58 - 84.
- (3) Blanco A, Rodríguez Marín J. Intervención psicosocial. Madrid: Pearson Educación; 2007.
- (4) Rincón M, Ruiz M, García E, Teomiro A. La terapia ocupacional en el ámbito penitenciario. TOG (A Coruña) [Revista en Internet]. 2009 [29/10/12]; Vol. 6, supl. 4: pp 336 - 352. Disponible en: <http://www.revistatog.com/suple/num4/penitenciario.pdf>
- (5) Rincón M. La terapia ocupacional en el Programa de Intervención Psicosocial (PIPS) con personas que padecen enfermedad mental. Centro Penitenciario de Navalcarnero (Madrid IV). Bol Ter Ocup. 2003; (33): 21 - 28.
- (6) Simó S, Kronenberg F, Pollard N, Urbanowski R, Thibeau R. La terapia ocupacional en el mundo penitenciario. Bol Ter Ocup. 2003; (33): 10 - 20.
- (7) Jiménez T. Terapia ocupacional en el ámbito penitenciario: Hospital psiquiátrico Font-Calent: Caso clínico. Bol Ter Ocup. 2009; (48): 50 - 55.
- (8) Valverde Molina J. La cárcel y sus consecuencias. Madrid: Editorial Popular; 1997 (2ª Ed.).
- (9) Cabrera P. Cárcel y exclusión. Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 2002; (35): 83 - 120.
- (10) Huete García A, Díaz Velázquez E. (Coord.). Las personas con discapacidad en el medio penitenciario en España. Madrid: Ediciones Cinca; 2008.
- (11) Plataforma Otro Derecho Penal es Posible. Desenmascarando mitos que sostienen el sistema penal español [Monografía en Internet]. Plataforma Otro Derecho Penal es Posible; 2010 [31/10/12]. Disponible en <http://www.otroderechopenal.com>.
- (12) Fundación Atenea. Prisiones, Drogas y Exclusión Social. [Monografía en Internet]. Fundación Atenea; 2012 [31/10/12]. Disponible en <http://boletintokata.files.wordpress.com/2011/09/prisionesdrogasexclusiv3b3nsocial.pdf>
- (13) Secretaría General de Instituciones Penitenciarias [sede web]. Madrid: Ministerio del Interior; 2010 [31/10/12] Estadística penitenciaria. Disponible en: www.iipp.es/web/portal/administracionPenitenciaria/estadisticas.html
- (14) Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Programa Marco de Atención Integral a Enfermos Mentales en Centros Penitenciarios (PAIEM) [Monografía en Internet]. Ministerio del Interior; 2009 [31/10/12]. Disponible en: http://www.iipp.es/web/export/sites/default/datos/descargables/descargas/Protocolo_PAIEM.pdf
- (15) Secretaría de Estado de Seguridad. Evolución de la Criminalidad. Ámbito de actuación del cuerpo nacional de policía y de la guardia civil [Monografía en Internet]. Ministerio del Interior; 2010 [31/10/12]. Disponible en: <http://www.mir.es/file/11/11182/11182.pdf>
- (16) Cabrera P. Exclusión social y prisión: algunas propuestas para combatirla. En Manzanos C, (Coord.) Políticas sociales para abolir la prisión. Vitoria-Gasteiz: IKUSBIDE; 2011. p 83 - 99
- (17) Manzanos C. (Coord.) Políticas sociales para abolir la prisión. Vitoria - Gasteiz: IKUSBIDE; 2011.

- (18) Goffman I. Internados: ensayos sobre la situación social de los enfermos mentales. Buenos Aires: Amorrortu Editores; 1972.
- (19) Clemmer P. The prison community. Boston: Christopher Publishing Co.; 1940.
- (20) Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans y Universitat de Barcelona. La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcelamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades. Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans y Universitat de Barcelona; 2006 [Documento en internet] [29/10/12] Disponible en: <http://investigaccio.org/ospdh/sites/default/files/La%20c%C3%A1rcel%20en%20el%20entorno%20familiar.pdf>
- (21) Whiteford G. Understanding the occupational deprivation of refugees: a case study from Kosovo. Can J Occup Ther. 2005; 72 (2): 78 - 88.
- (22) Ramugondo E, Kronenberg F. Collective Occupations: A vehicle for building & maintaining working relationships. En 15th International Congress of the World Federation of Occupational Therapists; 2010.
- (23) Jonsson H. A new direction in the conceptualization and categorization of occupation. J Occup Sci. 2008; 15 (1): 3 - 7.
- (24) Trujillo RA. Modelo de desempeño ocupacional y realización humana: su origen y alcances. Terapia Ocupacional y universidad. Bogotá: Empresa editorial Universidad Nacional de Colombia; 1994.
- (25) Trujillo A, Sanabria L, Carrizosa L, Parra E, Rubio S, Uribe J, et Al. Ocupacion: sentido, realización y libertad. Diálogos ocupacionales en torno al sujeto, la sociedad y el medio ambiente. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia; 2011.
- (26) Molineux M, Whiteford G. Prisons: from occupational deprivation to occupational enrichment. J Occup Sci. 1999; 3 (6): 124-130.
- (27) Hills R. The occupational therapist working in prison. En: Couldrick L., Aldred D. (Eds.). Forensic Occupational Therapy. London: Whurr; 2003. p 98-106.
- (28) Constitución Española 1978. Boletín Oficial del Estado, nº 311, (29/12/1978).
- (29) Secretaría General de Instituciones Penitenciarias [sede web]. Madrid: Ministerio del Interior; 2010 [31/10/12] Reeduación y reinserción social. Disponible en: www.iipp.es/web/portal/Reeducacion
- (30) Asociación Pro Derechos Humanos. Informe sobre la situación de las prisiones en España. Madrid: Editorial Fundamentos; 1999.
- (31) Kielhofner G. Terapia ocupacional Modelo de ocupación humana: teoría y aplicación (3ª Ed.). Buenos Aires: Ed. Médica Panamericana; 2004.